



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

CIRCULAR EXTERNA No. 000016 de 2025



Radicado: 20251020000164

05-03-2025

PARA: TODOS LOS INTERESADOS

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y EXISTENTE CON NECESIDAD DE OBRA CON VOCACIÓN DE SER ALMACENAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUS MEZCLAS CON BIOCOMBUSTIBLES Y/O DE GLP, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1310 DE 2024.

FECHA: 05-03-2025

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME-, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 2121 de 2023, y en especial de las previstas en los artículos 3 y 4 del Decreto 1310 de 2024, mediante la presente circular invita a todos los agentes interesados en el desarrollo de infraestructura que pueda ser empleada para almacenamientos estratégicos de combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles, y/o de Gas Licuado de Petróleo, a remitir la información que se relaciona a continuación:

1. Ubicación y denominación particular de la infraestructura, si la hay (municipio y coordenadas geográficas de referencia).
2. Estado de dominio y/o uso de la propiedad (Propia, alquilada, otra).
3. Capacidad total de almacenamiento por tipo de combustible y/o mezcla, número de tanques y capacidad de cada uno (barriles y/o galones por planta de referencia, desagregado por tipo de combustible).
4. Distancia a centro de almacenamiento comercial que atiende uno o varios mercados o regiones de consumo final (Km a cada centro de almacenamiento comercial de referencia).
5. Modalidad de transporte, logística y/o conexión con centros de almacenamiento comercial (poliducto, carrotanques, etc).

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024

6. Distancia a centros de suministro tales como puntos de refinación, de importación, campos de producción, entre otros, para posible internación y/o llenado de infraestructura bajo la condición de almacenamiento estratégico.
7. Modalidades de internación posibles para el llenado y/o retanqueo desde puntos de refinación, de importación, entre otras.
8. Restricciones en las capacidades de transporte o movilización de combustibles, o demás situaciones que puedan derivar en algún tipo de eventos que afecte la logística de llenado y/o el envío hacia los centros de almacenamiento comercial.
9. Otra información que considere pertinente.

La información solicitada con el presente oficio, no es de carácter vinculante para la UPME, en todo caso deberá ser cierta, suficiente, clara, oportuna, verificable y atender exclusivamente a la finalidad para la cual fue solicitada, toda vez que podrá ser utilizada como insumo para el ejercicio de planeación que realiza esta unidad; en este sentido agradecemos hacerla llegar al correo electrónico correspondencia@upme.gov.co a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Considerando que la información suministrada puede contener datos sensibles que revisten de protección especial, la UPME se compromete a darle el manejo y uso que se disponga por el interesado, en atención a la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulen la materia.

Cordialmente,

Carlos Adrián Correa Flórez
Director General



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024

Dirección General

Elaboró: ADRIANA CRISTINA BARRERA CASTRO
Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA, EIDER CAMILO QUINTANA SUAREZ, SANTIAGO HURTADO RODRÍGUEZ, MAURICIO ANDRES PALMA OROZCO, Carlos Adrián Correa Flórez, CESAR AUGUSTO PINEDA GOMEZ
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez